

Nº Expediente:	CS-2024/3805/0004		
Unidad Proponente:	DIRECCION TERRITORIAL PROVINCIAL SANTA CRUZ DE TENERFIE		
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA Y DE URGENCIAS 24 HORAS EN EL NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE		
Fecha:	30/05/2024	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el servicio de asistencia sanitaria hospitalaria y de urgencias 24 horas, en el norte de la Isla de Tenerife

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- La ejecución del contrato se llevará a cabo en la DP de Santa Cruz de Tenerife

3804 IBERMUTUA TENERIFE HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ 24

3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El precio del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado se justifican en el Anexo I de esta memoria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se reflejarán en el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

a). (X) .- Insuficiencia de medios.

La Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación del servicio hospitalario y de urgencias 24 horas por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados. Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un previo estudio de la zona, advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del Real Decreto 1630/2011.

b).- Configuración y justificación de los plazos.

Actualmente IBERMUTUA dispone de un contrato que finaliza el 31 de MAYO de 2024 (CS-2020/3801/0002), pero la evolución de la facturación generada por el referido contrato a fecha actual, se prevé que, antes de la fecha de fin de contrato, las obligaciones de gasto superen el crédito autorizado, generándose una insuficiencia en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 9/2017 LCSP contempla como nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra la carencia o insuficiencia de crédito.

Visto esta necesidad se licitó el servicio con el expediente CS-2024/3805/0002, quedando el mismo DESIERTO, lo que hizo necesario volver a licitar el servicio para cubrir la necesidad descrita con expediente CS-2024/3805/0003, licitación que también quedó desierta, por ello la necesidad de esta nueva licitación.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 1 de JULIO de 2024.

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo prorrogarse por 1 periodo de 12 meses.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

c).- Consideración sobre la división en lotes.

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	OTROS

6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
<i>1.1 Precio</i>	49	
<i>1.2 Situación y acceso</i>	21	
<i>1.3 Plazo de ejecución</i>	18	
<i>1.4 Otras prestaciones asistenciales</i>	12	
2. Criterios sometidos a un juicio de valor		0
TOTAL		100

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

El/las persona/s que suscribe/n este documento declara/n conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso/s en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Luz Marina Exposito Rodriguez

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR CENTRO TERRITORIAL FUNCIONAL

Director de Contratación y Gestión de Derechos Patrimoniales

D. Luz Marina Exposito Rodriguez

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA

ANEXO MEMORIA ECONÓMICA

1.- PRECIOS MÁXIMOS Y ESTIMACIÓN ANUAL DE CONSUMO.

a) Conceptos facturables principales: estimación anual de consumo y precios máximos.

TIPO DE PRUEBA	UNIDADES ANUALES (A)	TARIFA MÁXIMA (B)	IMPORTE TOTAL
URGENCIAS 24 H	20	60,00 €	1.200,00 €
CURAS	5	22,00 €	110,00 €
INGRESOS HOSPITALARIOS			0,00 €
ESTANCIA DIA hab.individual	5	200,00 €	1.000,00 €
ESTANCIA EN UVI/UCI Día	2	400,00 €	800,00 €
INTERVENCIONES QUIRURGICAS -GRUPOS (s/ O.M.C) URGENTES Y PROGRAMADAS			
URGENTES Y PROGRAMADAS			
DERECHOS DE QUIRÓFANO			
Grupo II	1	275,00 €	275,00 €
Grupo III	1	385,00 €	385,00 €
Grupo IV	1	440,00 €	440,00 €
Grupo V	1	495,00 €	495,00 €
Grupo VI	1	605,00 €	605,00 €
Grupo VII	1	770,00 €	770,00 €
Grupo VIII	1	1.045,00 €	1.045,00 €
HONORARIOS MÉDICO QUIRÚRGICOS			
Grupo II	1	385,00 €	385,00 €
Grupo III	1	550,00 €	550,00 €
Grupo IV	1	770,00 €	770,00 €
Grupo V	1	1.210,00 €	1.210,00 €
Grupo VI	1	1.540,00 €	1.540,00 €
Grupo VII	1	1.870,00 €	1.870,00 €
Grupo VIII	1	2.365,00 €	2.365,00 €

CONSULTAS EXTERNAS/ INTERCONSULTAS- ESPECIALISTAS			
CONSULTA ESPECIALISTA	50	51,15 €	2.557,50 €
CONSULTA ENFERMERIA	5	22,00 €	110,00 €
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (AMBULATORIAS/HOSPITALARIAS/URGENCIAS)			
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR	2	98,00 €	196,00 €
ELECTROENCEFALOGRAMA	2	65,00 €	130,00 €
ECO DOPPLER VENOSO O ARTERIAL	2	70,00 €	140,00 €
EMG-ENG	2	100,00 €	200,00 €
ERGOMETRIA (ECG) DE ESFUERZO	2	100,56 €	201,12 €
HOLTER (ECG DINÁMICO)	2	108,94 €	217,88 €
POTENCIALES EVOCADOS	2	74,80 €	149,60 €
ONDAS DE CHOQUE	4	41,80 €	167,20 €
TAC	2	204,61 €	409,22 €
RESONANCIA MAGNETICA	2	162,50 €	325,00 €
ECOGRAFIA (abdominal, muscular, articular y tendinosa)	4	55,00 €	220,00 €
RADIOLOGIA CONVENCIONAL (1 proyec.)	20	19,80 €	396,00 €
RADIOLOGIA CONVENCIONAL (proyec. sucesivas)	10	9,80 €	98,00 €
OTROS			0,00 €
FISIOTERAPIA	150	15,00 €	2.250,00 €

(+) Otras actuaciones, pruebas y actos médicos no especificadas, farmacia, material de osteosíntesis 10%*	2.358,25 €
TOTAL ANUAL	25.940,77 €
TOTAL DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO	51.881,54 €

La estimación de consumo se ha hecho atendiendo al consumo en ejercicios previos y teniendo en cuenta la tendencia en requerimientos asistenciales de los últimos meses.

El precio máximo contemplado se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado.

* Otras actuaciones y actos médicos no especificados: Corresponde al resto de actos médicos, pruebas diagnósticas o tratamientos complementarios no contemplados por ser su cuantificación difícilmente objetivable, por los cuales el licitador se debe comprometer a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y que se incorporarán en la tarifa complementaria.

b) Definiciones y consideraciones sobre los conceptos facturables:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
URGENCIAS 24 HORAS.	Atención médica inmediata que incluirá los honorarios médicos y enfermería, material de curas, suturas, inyectables, vendaje de yesos, material fungible, medicación administrada, analítica básica, radiología convencional, derecho de uso de instalaciones (sala de curas, box, ...), así como cualquier otra actuación sanitaria necesaria para la correcta asistencia del paciente. Las asistencias en el Servicio de Urgencias no serán facturadas cuando deriven en ingreso quirúrgico, a excepción de politraumatizados y grandes quemados.
ENFERMERÍA	
Cura ambulatoria (incluye cura de especialista en consulta)	Se entenderá toda actuación sobre heridas, incluyendo el material necesario para la misma, la cobertura del área lesionada y su vendaje, así como el uso de las instalaciones y honorarios de los profesionales.
Inyectable ambulatorio	Corresponde a la administración vía subcutánea o intramuscular de un principio medicamentoso. Se incluiría en su tarifa los honorarios de los profesionales y el material necesario para la misma, pero no así la solución inyectada.
INGRESOS HOSPITALARIOS	
Estancia habitación	El ingreso en habitación de uso individual/día con cama de acompañante, que incluirá cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena) del paciente ingresado, la asistencia del médico de planta/de guardia, los honorarios del facultativo de la especialidad a cargo del paciente, la atención de enfermería y servicios auxiliares. Igualmente incluirá la medicación habitual de planta, gases medicinales, analítica básica, ECG, radiología convencional, material de curas, fungibles, y la limpieza diaria de la habitación en condiciones óptimas de uso. Se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre que se produzca antes de las 15 horas.
Estancia hospital de día/media estancia	Se considerará cuando no hay noche pernoctada (incluiría los mismos conceptos que la estancia en habitación).
Estancia en UCI/REA (paciente no quirúrgico)	La permanencia por día del paciente en la UCI/REANIMACIÓN del centro sanitario, comprendiendo el conjunto de atenciones que son propias de la Unidad (incluiría los mismos conceptos que la estancia en habitación)
Sesión de fisioterapia hospitalaria	El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente. La sesión de fisioterapia se entenderá que es la realizada al paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. La duración de la sesión de tratamiento se ajustará a la situación del paciente y al momento evolutivo de su proceso, pudiendo realizarse tanto en la propia habitación del paciente (si tiene dificultades para desplazarse) como en el gimnasio del centro hospitalario. La sesión de tratamiento seguirá las pautas fijadas por el personal de IBERMUTUA y se pondrán a disposición del paciente todas las técnicas terapéuticas que pueda precisar según su patología, incluyendo la terapia manual.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS (s/O.M.C) URGENTES Y PROGRAMADAS	
ACTOS TERAPÉUTICOS	En la tarifa de los actos terapéuticos se incluyen los honorarios médicos, así como el uso de salas y equipos, fungibles, medicación y servicios de quirófano que fuesen precisos.
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CON MEDIOS AJENOS A IBERMUTUA (DERECHOS DE QUIRÓFANO, ANESTESIA Y REANIMACIÓN)	
CONCEPTO	<p>Para facturación de todas las actuaciones se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con la CLASIFICACIÓN TERMINOLÓGICA Y CODIFICACIÓN DE ACTOS Y TÉCNICAS MÉDICAS DE LA O.M.C (Organización Médica Colegial).</p> <p>Las intervenciones quirúrgicas - tanto la cirugía con ingreso como la cirugía mayor y menor ambulatoria - se facturarán por proceso quirúrgico. Incluirá los derechos de uso del quirófano, anestesia y sala de reanimación, la utilización de todo aparataje quirúrgico y anestésico desechable y no desechable, material fungible de quirófano y terminales (cuchillas, condrotomos/sinovioctomos, vaporizadores...), radiología convencional, amplificador de Rx, monitorización y derechos de artroscopio, análisis clínicos, ECG, gases medicinales y medicación habitual en quirófano, personal de enfermería, instrumentista y auxiliar. Igualmente incluirá los honorarios médicos de anestesia, estancia en reanimación y consulta de preanestesia.</p> <p>Forfait Quirófano: Cuando dentro del mismo acto quirúrgico se lleven a cabo más de un procedimiento de la misma especialidad, se facturará el acto quirúrgico de mayor entidad al 100% y el de menor entidad, al 50%. En caso de haber más procedimientos en la misma intervención, de las siguientes se facturará el 30%. No incluirá: material de osteosíntesis e implantes, anatomía patológica, medicación especial y materiales especiales no habituales en quirófano, otras pruebas diagnósticas y transfusiones. Para la facturación del material de osteosíntesis e implantes se aportarán el albarán de la suministradora, sin posibilidad de recargo por gastos de gestión/depósito. En la realización de cirugías con medios propios, IBERMUTUA podrá aportar el material quirúrgico, implantes y osteosíntesis de que disponga a través de los contratos realizados a estos efectos.</p>
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CON MEDIOS AJENOS A IBERMUTUA (HONORARIOS MÉDICO QUIRÚRGICOS - INCLUYE AYUDANTÍA)	
CONCEPTO	<p>Para facturación de todas las actuaciones se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con la CLASIFICACIÓN TERMINOLÓGICA Y CODIFICACIÓN DE ACTOS Y TÉCNICAS MÉDICAS DE LA O.M.C (Organización Médica Colegial).</p> <p>Para la facturación de honorarios médicos se tomará la tarifa por grupo quirúrgico, incluyendo todos los honorarios de especialistas quirúrgicos y ayudantías, así como las visitas hospitalarias posteriores a la intervención quirúrgica que requiera el paciente. Cuando las intervenciones quirúrgicas se lleven a cabo por los profesionales sanitarios de IBERMUTUA, la facturación del proceso quirúrgico no incluirá honorarios médico-quirúrgicos, salvo que el equipo de IBERMUTUA sea asistido por otros especialistas del centro adjudicatario, ya sea cirujano y/o ayudante. En estos casos podrán derivarse honorarios ofertados por el adjudicatario en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos, pero sólo se facturará un 30% de esta tarifa en el caso de aportarse únicamente el ayudante. Cuando dentro del mismo acto quirúrgico se lleven a cabo más de un procedimiento de la misma especialidad, se facturará el acto quirúrgico de mayor entidad al 100% y el de menor entidad al 50%. En caso de haber más procedimientos en la misma intervención, de las siguientes se facturará el 30%.</p> <p>Honorarios médicos</p>

CONSULTAS EXTERNAS/INTERCONSULTAS ESPECIALISTAS	
CONCEPTO	
Consulta especialista (Primera)	Corresponde a las visitas ambulatorias realizadas por facultativos de alguna de las especialidades médicas con el objetivo de realizar una evaluación clínica y un diagnóstico del paciente. Deberá de incluir en cualquier caso, la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua.
Consulta especialista (Sucesiva)	En los casos en que sea necesario, el especialista revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento prescrito hasta la finalización del proceso. Deberá de incluir en cualquier caso, la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua. Aunque se trate del mismo proceso, se considerará y abonará como primera consulta aquella revisión clínica que se lleve a cabo, cuando haya transcurrido un periodo superior a los 6 meses desde la anterior consulta.
Interconsulta	Visitas hospitalarias realizadas por un especialista del centro sanitario que no está a cargo del paciente, al objeto de realizar una evaluación clínica y establecer un diagnóstico en función de la sintomatología que presente el paciente.

PRUEBAS Y TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS (AMBULATORIAS/HOSPITALARIAS/URGENCIAS)

PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Ecografía	
Ecografía (estudio sucesivo)	
RMN	
RNM (estudio sucesivo)	
TAC	
TAC (estudio sucesivo)	
Eco doppler color	
Radiología Convencional (1º PROYECCIÓN)	Deberá incluir en cualquier caso, la entrega de un informe médico para los servicios médicos de la mutua.
Radiología Convencional (Proyecciones sucesivas)	Cuando en un mismo estudio de RNM/TAC sea necesaria la valoración de más de una región anatómica, se abonará la tarifa de una RNM/TAC simple incrementado con la tarifa ofertada para las RNM/TAC de sucesivas regiones anatómicas (a modo de ejemplo: RNM bilateral de rodilla, RNM cervical y dorsal).
Electromiograma/Electroneurograma cuantificado	
Electromiograma/Electroneurograma cuantificado bilateral (MM.SS./MM.II.)	
Electroencefalograma convencional	
Potenciales evocados	
Potenciales evocados (bilateral)	

TRATAMIENTO DEL DOLOR

Forfait Tratamiento del Dolor	Para la facturación de todas las actuaciones se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con la CLASIFICACIÓN TERMINOLÓGICA Y CODIFICACIÓN DE ACTOS Y TÉCNICAS MÉDICAS DE LA O.M.C (Organización Médica Colegial). En la tarifa se incluirán los honorarios médicos, así como el uso de salas y equipos, fungibles, medicación y servicios de quirófano que fuesen precisos.
-------------------------------	---

PERICIALES

Asistencia a juicio	Se entenderán incluidos la totalidad de gastos en concepto de desplazamiento, manutención, aparcamiento y peajes. Quedan exceptuados de esta regla los gastos originados como consecuencia de la asistencia a juicio fuera del ámbito geográfico objeto del contrato, ya que en estos supuestos se abonará el coste del kilometraje a razón de 0,35 €/Km, así como el aparcamiento, peajes y la pernocta, en su caso, hasta un máximo de 75 €.
---------------------	--

ANALÍTICAS	
ANÁLISIS PERFIL BÁSICO	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales) + Uroanálisis + Hemograma + V.S.G.
ANÁLISIS PERFIL PREOPERATORIO	Hemograma, Bilirrubina total, Cloro, Creatinina, Glucosa, GGT, GOT, GPT, Potasio, Sodio, Tiempo Cefalina, Tiempo Protrombina, Colesterol y fracciones, Ac. Úrico (según SAE de analítica preoperatoria también incluye los parámetros de Colinesterasa sérica e INR)
PREOPERATORIO COMPLETO	ANÁLISIS PERFIL PREOPERATORIO (*), Radiografía de Tórax (dos proyecciones) y ECG.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de lo previsto en el art. 100 de la LCSP, teniendo en cuenta 2 años de duración mínima del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a 51.881,54 €

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	51.881,54 €
IMPUESTOS 21% IVA partida 2270, resto exento	0,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	51.881,54 €

Reparto presupuesto por CONTINGENCIAS	
CC	30 %
CP	70 %

3.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del contrato asciende a

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	51.881,54 €
PRÓRROGA 1	25.940,77 €
PRORROGA 2	0,00 €
PRORROGA 3	0,00 €
Modificado previsto, art. 204, máximo 20%	10.376,31 €
Incremento unidades, art. 309, máximo 10%	5.188,15 €
VALOR ESTIMADO	93.386,78 €

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.